

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

000205

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2016-MPPA-A

Aguaytía, 08 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Informe N° 0114-2016-SGTTYT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 06 de Setiembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre, sobre ampliación de breveton denominado "Identificate como Conductor" de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Julio del 2016 y el Informe Legal N° 339-2016-GAJ-MPPA-A de Fecha 08 Setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, el **Artículo 42° de la Ley N°27972** señala que: "los derechos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°015-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de Julio del 2016, se establece un mecanismo temporal que aprueba la Primera Campaña de Breveton 2016 que se denomina "**IDENTIFÍCATE COMO CONDUCTOR**". Asimismo en su Artículo 5° de la acotada Ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las siguientes disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la acotada Ordenanza.

Que, con forme a lo establecido en el **Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que: **son atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**.

Que, a través Informe N° 0114-2016-SGTTYT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 06 de Setiembre del 2016, solicito la ampliación del breveton, denominado "identificate como conductor", teniendo como Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPPA-A, el cual se tuvo previsto en las fechas 5, 6 y 7 de Setiembre del presente año. Asimismo, el día lunes 05 de setiembre del presente año, se declaró feriado, día en el cual no se realizó la atención al público. Por lo que solicito la ampliación hasta el 15 de Setiembre del presente año, debido a la gran demanda de los conductores del Distrito de Padre Abad, interesados por obtener la Licencia Conducir de Clase "B", Categoría II-C-L5.

Que, con Carta N° 372-2016-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 07 de Setiembre del presente año, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en cumplimiento al Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPPA-A, solicitó la ampliación de plazo por 15 días, la misma que debe ser otorgada mediante Decreto de Alcaldía, y de esa manera satisfacer la necesidades de los conductores que no cuentan con su Licencia de Conducir.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD 000204 AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, Estando a lo expuesto y al requerimiento de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Julio del 2016, requerido por la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre mediante Informe N° 0114-2016-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 06 de Setiembre del 2016 y conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°015-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Julio del 2016, que Aprobó la Primera Campaña de Breveton 2016 que se denomina **"IDENTIFÍCATE COMO CONDUCTOR"**, hasta el 15 de Setiembre de 2016 conforme a las normas legales vigentes y las consideraciones expresadas en el presente informe.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General para la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y PUBLICASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

